

DECRETO EJECUTIVO No. 407  
(de 20 de Noviembre de 2000)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO OFICIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, DENOMINADO "INSTITUTO SUPERIOR NACIONAL DE AGRICULTURA", UBICADO EN DIVISA, PROVINCIA DE HERRERA.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que la educación superior no universitaria constituye una modalidad del Tercer Nivel o Superior, mediante la cual el egresado del nivel medio tiene opción de proseguir estudios superiores.

Que el Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, ha evaluado la documentación presentada por la Magister ISAURA ROSAS PÉREZ, abogada en ejercicio, Directora Nacional de Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Representante del Instituto Nacional de Agricultura; así como las estructura física y académica de apoyo al desarrollo de la Carrera de Técnico Superior en Acuicultura y Técnico Superior en Manejo Integral de Finca Lecheras, y ha considerado que cumplen con los requerimientos expuestos en el Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo de 1999,

Que en el Convenio de Cooperación Educativa y Asesoría Técnica entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario se destaca la prioridad y necesidad que hay en el desarrollo y mejoramiento de la educación agropecuaria en todos los niveles de educación y en especial, en el Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

Que el Artículo 62 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con las modificaciones introducidas por la Ley 34 de 6 de julio de 1995 señala que: "El Estado proporcionará las facilidades técnicas y los recursos apropiados para proporcionar e impulsar la educación superior".

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Créase el Centro Oficial de Educación Superior no universitario, denominado "Instituto Superior Nacional de Agricultura" ubicado en Divisa, provincia de Herrera, el cual funcionará en las instalaciones del Instituto Nacional de Agricultura "Augusto Samuel Boyd" y empleará sus facilidades físicas y administrativas.

ARTÍCULO 2: El Instituto Superior Nacional de Agricultura, ofrecerá el plan y programa de las carreras de Técnico Superior en Acuicultura y Técnico Superior en Manejo Integral de Fincas Lecheras.

ARTÍCULO 3: El plan de estudios de Técnico Superior en Acuicultura, es el siguiente:

Primer Año Asignatura	Primer Cuatrimestre			
	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Total de horas de clases	Créditos
Introducción a la Acuicultura	16	-	16	2
Ecosistemas Acuáticos	16	-	16	2
Biología de las especies: peces, ranas, crustáceos, moluscos.	28	44	72	4
Sistemas y Métodos de Cultivo	6	10	16	2
Diseño y Construcción de infraestructuras Acuícolas	6	10	16	2
Calidad de Agua y Patología General	19	29	48	3
Administración de Fincas: Contabilidad, Personal, Presupuesto y Marco Legal	28	44	72	4
Informática General	8	32	40	2
Registros Estadísticos	8	32	40	2
Gestión y Evaluación de Proyectos	24	32	56	3
Comercialización, Control de Calidad, Mercadeo y Procesamiento	20	52	72	3
Tecnología Pesquera, Manejo y Mantenimiento de Equipos.	32	78	110	6
Sub Total	211	363	574	35

Primer Año Asignaturas	Segundo Cuatrimestre			
	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Total de Horas de clases	Créditos
Manejo de Reproductores de Peces: Natural y Artificial	28	68	96	5
Larvicultura	4	12	16	2
Manejo de Fincas de Peces: Rurales y Comerciales	32	86	118	7
Patología de Peces	8	8	16	2
Maduración de Camarines	48	72	120	7
Larvicultivo	48	72	120	7
Alimentación de Camarones: Fitoplancton y Zooplancton	51	77	128	7
Manejo de Fincas Camaroneras	8	80	88	6
Calidad de Agua y Patología de Camarones	20	52	72	3
Sub Total	247	527	774	46

Primer Año Asignaturas	Tercer Cuatrimestre			
	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Total de horas de clases	Créditos
Camarones de Río	8	37	45	3
Miluscos Bivalvos	8	32	40	2
Ranas	8	32	40	2
Práctica en Laboratorio	-	240	240	9
Práctica en Fincas	-	240	240	9
Sub Total	24	581	605	25
Gran Total	482	1471	1953	106

ARTÍCULO 4: El plan de estudio de Técnico Superior en Manejo Integral de Fincas Lecheras, es el siguiente:

Primer Año Asignatura	Primer Cuatrimestre			
	Horas Teórica s	Horas Práctica s	Total de horas de clases	Crédito s
Administración de granjas lecheras	40	20	60	5
Mantenimiento, higiene y seguridad en la planta lechera.	40	40	80	6
Comercialización de la leche	20		20	2
Informática	20	60	80	6
Estadísticas de granjas lecheras	60	20	80	6
Química de la leche	20	60	80	6
Microbiología de la leche	10	30	40	4
Maquinaria y equipo de producción	10	30	40	4
Control de calidad, higiene, legislación y seguridad	20	40	60	5
Procesamiento de productos lácteos	20	120	140	12
Sub total	260	420	680	56

Primer Año Asignatura	Segundo Cuatrimestre			
	Horas Teórica s	Horas Práctica s	Total de horas de clases	Créditos
Ganado de leche	10	30	40	4
Mejoramiento genético	40	80	120	7
Sanidad animal	20	60	80	6
Nutrición animal	20	60	80	6
Manejo de pastos y forrajes	40	120	160	8
Manejo del hato lechero	40	120	160	8
Higiene y manejo del ordeño	10	30	40	4
Sub total	180	500	680	43

Primer Año Asignatura	Tercer Cuatrimestre			
	Horas Teórica s	Horas Práctica s	Total de horas de clase	Créditos
Redacción de informe	40		40	4
Práctica empresarial		320	320	14
Sub total	40	320	360	18
Gran total	480	1240	1720	117

ARTÍCULO 5: Este centro educativo se basará metodológicamente en clases teóricas, prácticas, con métodos presenciales, según el enfoque de la ciencia andragógica.

ARTÍCULO 6: Para ingresar al Instituto Superior Nacional de Agricultura, el aspirante deberá poseer Diploma de Bachiller Agropecuario, en Ciencias, Letra o en Comercio con Especialización en Contabilidad, y aportar los siguientes documentos:

1. Créditos originales;
2. Certificados de buena conducta;
3. Certificado de salud física y mental;
4. Historial penal y policivo;
5. Dos (2) fotos tamaño carnet.

ARTÍCULO 7: Este centro educativo de la modalidad "Superior no universitario del Tercer Nivel de Enseñanza, funcionará bajo la orientación y supervisión de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza Superior.


ARTÍCULO 8: Al finalizar satisfactoriamente el plan de estudios de la carrera de Técnico Superior en Acuicultura y Técnico Superior en Manejo Integral de Fincas Lecheras, el estudiante se hará acreedor a un diploma refrendado por el Director (a) o Coordinador (a) del centro educativo y por el o la Director General de Educación. La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior establecerá los mecanismos para la confección y otorgamiento de estos diplomas.

ARTÍCULO 9: La Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, investigará la conveniencia de continuar ofreciendo esta modalidad educativa, a fin de evitar la saturación del mercado de trabajo y garantizará la continuidad y reconocimiento de los estudios de los egresados en atención a las expectativas y demandas de los sectores productivos y las necesidades de la población.

ARTÍCULO 10: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

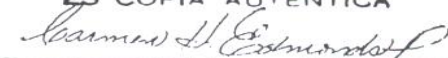
### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los *veinte* días del mes de *Noviembre* de dosmil (2000).

  
MIREYA E. MOSCOSO R.  
Presidenta de la República

  
DORIS R. DE MATA.  
Ministra de Educación.



ES COPIA AUTENTICA  
  
Secretaría General del Ministerio de Educación  
23 NOV 2000  
PANAMA.